



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 4 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE
TELECOMUNICACIONES, CONECTIVIDAD Y SECTORES PRODUCTIVOS

DNA4-0048-2023

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN

INFORME GENERAL

Examen Especial al Cumplimiento de Recomendaciones Constantes en los Informes de Auditoría Interna y Externa Aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-01-01

HASTA : 2022-12-31

Examen especial al Cumplimiento de Recomendaciones Constantes en los Informes de Auditoría Interna y Externa Aprobados por la Contraloría General del Estado, en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CGAF	Coordinación General Administrativa Financiera
CGE	Contraloría General del Estado
DAI	Dirección de Auditoría Interna
DF	Dirección Financiera
DNA4	Dirección Nacional de Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos
MINTEL	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
 CAPÍTULO I	
 INFORMACIÓN INTRODUCTORA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
 CAPÍTULO II	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Recomendaciones no aplicables	8
Recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen	11
Recomendaciones parcialmente cumplidas	14
 ANEXOS	
 Anexo 1 NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	
Anexo 2 RECOMENDACIONES CUMPLIDAS	
Anexo 3 RECOMENDACIONES NO APLICABLES	
Anexo 4 RECOMENDACIONES NO APLICABLES EN EL PERÍODO SUJETO A EXAMEN	
Anexo 5 RECOMENDACIONES PARCIALMENTE CUMPLIDAS	



18-09-2023

Ref: Informe aprobado el

Quito, D.M.;

Señora

Ministra

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al Cumplimiento de Recomendaciones Constantes en los Informes de Auditoría Interna y Externa Aprobados por la Contraloría General del Estado, en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Lilliana de los Angeles Paredes Mera

Gerente/Director/Auditor Interno

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2023, aprobado por el Contralor General del Estado, subrogante, en Acuerdo 0023-CG-2022 de 30 de diciembre de 2022, de conformidad a la orden de trabajo 0002-DNA4-MINTEL-AI-2023, de 3 de mayo de 2023.

Objetivo del examen

El objetivo general de esta acción de control es:

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

El examen especial se realizó al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022.

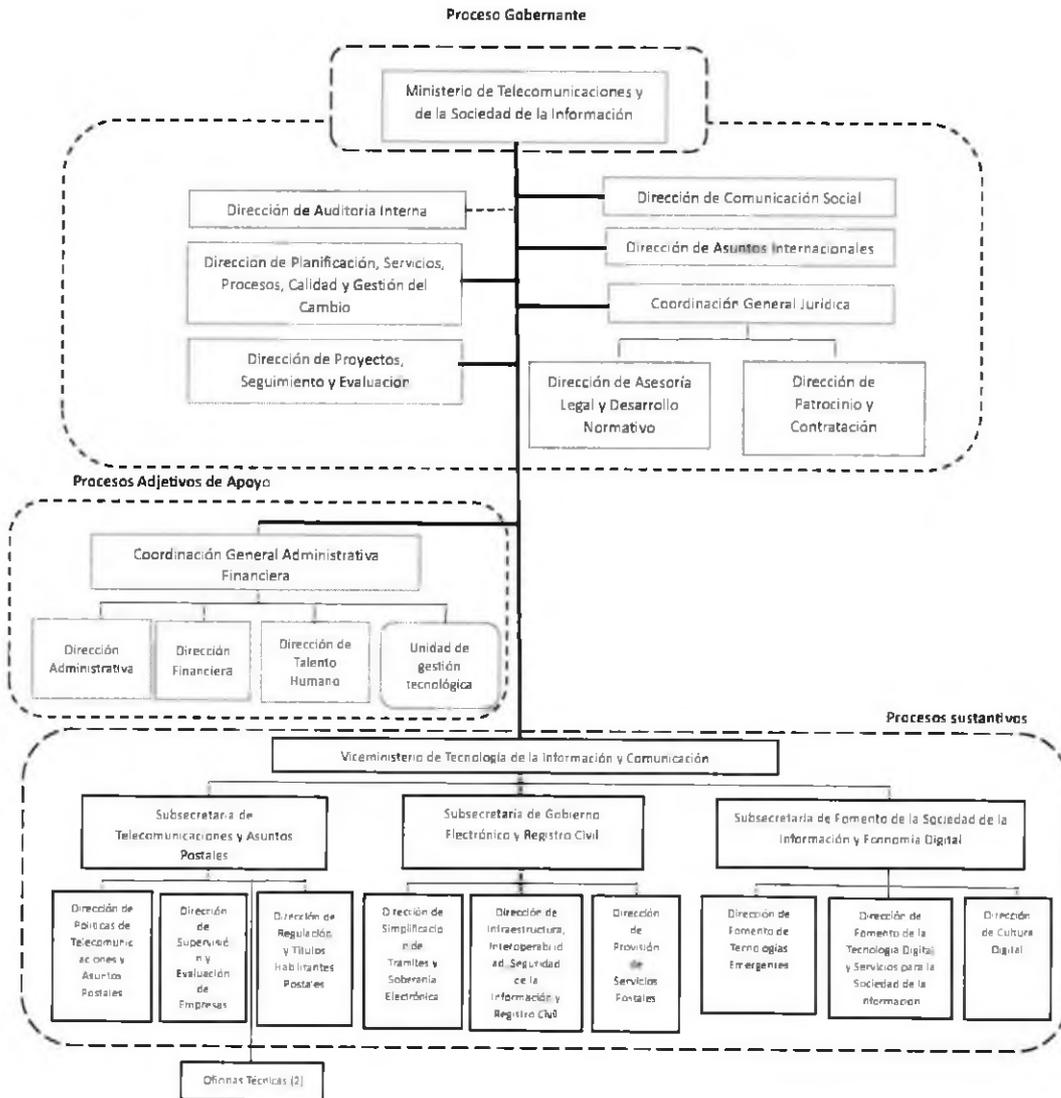
Base legal

Con Decreto Ejecutivo 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial 10 de 24 de los mismos mes y año, el Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como el órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluyen las Telecomunicaciones y el Espectro Radioeléctrico.



Estructura orgánica

Organigrama



Según el artículo 8 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; emitido con Acuerdo MINTEL-MINTEL-2022-016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 119 de 3 de agosto de 2022, la estructura organizacional es la siguiente:

ORD.	DEPENDENCIA
1.1	Proceso Gobernante
1.1.1	Nivel Directivo
1.1.1.1	Direccionamiento Estratégico

TRES

- Responsable: Ministro/a de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
- 1.2 Procesos Sustantivos
 - 1.2.1 Nivel Directivo
 - 1.2.1.1 Direccionamiento de Tecnologías de la Información y Comunicación
Responsable: Viceministro/a de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - 1.2.2 Nivel Operativo
 - 1.2.2.1 Gestión de Telecomunicaciones y Asuntos Postales
Responsable: Subsecretario/a de Telecomunicaciones y Asuntos Postales
 - 1.2.2.1.1 Gestión de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales
Responsable: Director/a de Políticas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales
 - 1.2.2.1.2 Gestión de Supervisión y Evaluación de Empresas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales
Responsable: Director/a de Supervisión y Evaluación de Empresas de Telecomunicaciones y Asuntos Postales
 - 1.2.2.1.3 Gestión de Regulación y Títulos Habilitantes Postales
Responsable: Director/a de Regulación y Títulos Habilitantes Postales
 - 1.2.2.2 Gestión de Gobierno Electrónico y Registro Civil
Responsable Subsecretario/a de Gobierno Electrónico y Registro Civil
 - 1.2.2.2.1 Gestión de Simplificación de Trámites y Gobernanza Electrónica
Responsable: Director/a de Simplificación de Trámites y Gobernanza Electrónica
 - 1.2.2.2.2 Gestión de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil
Responsable: Director/a de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil
 - 1.2.2.2.3 Gestión de Provisión de Servicios Electrónicos
Responsable: Director/a de Provisión de Servicios Electrónicos
 - 1.2.2.3 Gestión de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital
Responsable: Subsecretario/a de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital
 - 1.2.2.3.1 Gestión de Fomento de Tecnologías Emergentes
Responsable: Director/a de Fomento de Tecnologías Emergentes

CUATRO

- 1.2.2.3.2 **Gestión de Fomento de la Economía Digital y Servicios para la Sociedad de la Información**
Responsable: Director/a de Fomento de la Economía Digital y Servicios para la Sociedad de la Información
- 1.2.2.3.3 **Gestión de Cultura Digital**
Responsable: Director/a de Cultura Digital
- 1.3 **Procesos Adjetivos**
 - 1.3.1 **Nivel de Asesoría**
 - 1.3.1.1 **Gestión Jurídica**
Responsable: Coordinador/a General Jurídico/a
 - 1.3.1.1.1 **Gestión de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo**
Responsable: Director/a de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo
 - 1.3.1.1.2 **Gestión de Patrocinio y Contratación**
Responsable: Director/a de Patrocinio y Contratación
 - 1.3.1.2 **Gestión de Comunicación Social**
Responsable: Director/a de Comunicación Social
 - 1.3.1.3 **Gestión de Asuntos Internacionales**
Responsable: Director/a de Asuntos Internacionales
 - 1.3.1.4 **Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio**
Responsable: Director/a de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio
 - 1.3.1.5 **Dirección de Proyectos, Seguimiento y Evaluación**
Responsable: Director/a de Proyectos, Seguimiento y Evaluación
 - 1.3.1.6 **Gestión de Auditoría Interna**
Responsable: Director/a de Auditoría Interna
 - 1.3.2 **Nivel de Apoyo**
 - 1.3.2.1 **Gestión Administrativa Financiera**
Responsable: Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a
 - 1.3.2.1.1 **Gestión Administrativa**
Responsable: Director/a Administrativo/a
 - 1.3.2.1.2 **Gestión de Financiera**
Responsable: Director/a Financiero/a
 - 1.3.2.1.3 **Gestión de Talento Humano**
Responsable: Director/a de Talento Humano

ANCO 

- 1.3.2.1.4 Unidad de Gestión Tecnológica
Responsable: Responsable de Calidad del Servicio y de Atención Ciudadana
2. Nivel Desconcentrado Territorial
- 2.1 Gestión de Oficina Técnica
Responsable: Responsable de Oficina Técnica
Organigrama

Objetivos de la entidad

El artículo 4 de la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, emitido con Acuerdo MINTEL-MINTEL-2022-016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 119 de 3 de agosto de 2022, establece los siguientes objetivos institucionales:

- Propiciar la conectividad universal y el cierre de brecha digital.
- Fomentar la calidad y cobertura de los servicios postales a nivel nacional.
- Incrementar la apropiación de las TIC en la población y la digitalización de los sectores productivos que contribuyan al desarrollo digital y sostenible del país.
- Fomentar el gobierno electrónico, la prestación y digitalización de servicios públicos.
- Fortalecer la publicación y uso de datos abiertos.
- Fortalecer al estado con medidas de seguridad de la información y ciberseguridad que respondan a amenazas y preserven la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.
- Incrementar las capacidades institucionales.

Monto de los recursos examinados

Debido a la naturaleza de la acción de control, el monto de los recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

SE/S 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el periodo examinado, la Contraloría General del Estado aprobó 5 informes ejecutados por las unidades de auditoría interna y externa en los años 2020, 2021 y 2022, emitiéndose 52 recomendaciones; de las cuales 45 están cumplidas (Anexo 2), 3 no son aplicables (Anexo 3), 2 no son aplicables en el período sujeto a examen (Anexo 4); y, 2 fueron parcialmente cumplidas (Anexo 5), conforme el siguiente detalle:

Número.	Número del Informe	Fecha de aprobación del Informe	Fecha de notificación	Recomendaciones				
				Emitidas	Cumplidas	No aplicables	No aplicables en el periodo sujeto a examen	Parcialmente cumplidas
1	DNA4-0044-2020	2020-09-30	2021-03-05	30	23	3	2	2
2	DNA4-0046-2021	2021-09-23	2021-10-20	4	4			
3	DNA4-0002-2022	2022-01-14	2022-03-07	3	3			
4	DNA4-0013-2022	2022-03-24	2022-04-04	6	6			
5	DNA4-0023-2022	2022-06-06	2022-07-08	9	9			
Total recomendaciones:				52	45	3	2	2

Fuente: Dirección Nacional de Planificación y Evaluación Institucional; Dirección Nacional de Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos; y, página web de la Contraloría General del Estado.

Del Informe DNA4-0044-2020, se determinó lo siguiente:

La Dirección Nacional de Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos emitió el informe DNA4-0044-2020 correspondiente al "Examen Especial a las operaciones administrativas y financieras, a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y uso de los contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y sus contratos modificatorios en la Agencia de Regulación y Control Postal, por el periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2015 y el 30 de junio de 2019"; aprobado el 30 de septiembre de 2020; remitido con oficio 518-DNA4-2021 de 3 de marzo de 2021, y recibido el 5 de los mismos mes y año, al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con la finalidad de

SIETE 

que disponga a los servidores responsables de cada uno de los procesos auditados, el estricto cumplimiento de las recomendaciones constantes en el referido informe.

El informe contiene 30 recomendaciones, de las cuales se determinó que 23 fueron cumplidas, 3 no son aplicables, 2 no son aplicables en el periodo sujeto a examen; y, 2 están parcialmente cumplidas, como se detalla:

Recomendaciones no aplicables

Comentario: Incumplimiento de procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y recaudación de valores pendientes

“Recomendación 19.- Al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.- Dispondrá a quien corresponda realice las gestiones para suscribir convenios con los entes de control como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencias de Compañías y Seguros y Superintendencias de Economía Popular y Solidaria, a fin de que proporcionen información financiera para verificar y validar los ingresos provenientes y declarados para cada operador, para de esta manera agilizar los procesos de recaudación y liquidaciones de los contratos”.

“Recomendación 20.- Al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.- Dispondrá a los Administradores de Contratos se solicite y notifique oportunamente a los operadores postales la información financiera y pago de derechos económicos, contribuciones, intereses y multas de ser el caso; y que, una vez verificado el valor a pagar por el operador postal, informe de manera simultánea a la Coordinación Administrativa Financiera a fin de que se evite retrasos en los pagos, la acumulación de cuentas por cobrar; y, se registre y elabore la factura correspondiente”.

“Recomendación 27: A los administradores de los contratos de permisos de operación postal.- Verificarán mensualmente que la información financiera remitida por los Operadores Postales sea real, oportuna y completa, de encontrarse novedades en la entrega de la información, devolverá la misma para las correcciones necesarias; además, de existir incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de concesión tomará las acciones que correspondan según la normativa vigente para el caso”.

En relación a la recomendación 19, en la Resolución 001-2015 de 5 de mayo de 2015, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 598 de 30 de septiembre de 2015, el Comité de Simplificación de Trámites Institucional, dispuso:

“Artículo 1.- Prohibir a las instituciones de la Función Ejecutiva el uso de nuevas conexiones punto a punto entre las mismas”.



“Artículo 2.- Disponer la elaboración de un plan para la eliminación de las conexiones que se explican en el artículo precedente y para la migración hacia las conexiones a través de los buses de datos que la Dirección Nacional de Datos Públicos disponga. La ejecución de este plan no podrá tardar más de un año a partir de la notificación de la presente resolución y se hará en coordinación con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.”.

Además, con Resolución 005-NG-DINARDAP-2019 de 28 de agosto de 2019, publicada en el Registro Oficial 39 de 13 de septiembre de 2019, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), publicó la Norma para la creación de la Federación de Plataformas de Servicios de Interoperabilidad, cuyo artículo 26, dispone:

“...Artículo 26.- Entrega de información directa. - Se prohíbe toda forma de entrega de información directa entre dos o más entidades, cualquiera que sea el mecanismo técnico y/o tecnológico a emplear, a excepción de aquellas que se realizan entre las Plataformas de Servicios de interoperabilidad Federadas con la entidad consumidora o la entidad fuente; y las que para el efecto determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos(...).”.

Es decir, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL); la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, están legalmente impedidos de celebrar convenios, que tengan por objeto el proporcionar información financiera para verificar y validar los ingresos provenientes y declarados por cada operador postal, lo que torna a la recomendación relacionada con este aspecto, no aplicable.

Respecto a las recomendaciones 20 y 27, el Decreto Ejecutivo 1037 de 6 de mayo de 2020, en sus artículos 1 y 2, dispuso:

“... Artículo 1.- Suprimase la Agencia de Regulación y Control Postal.

Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de supresión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondía a la Agencia de Regulación y Control Postal, serán asumidas por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información(...).”.

Razón por la que, con Acuerdo Ministerial 028-2020, publicado en Registro Oficial 1149 del 12 de octubre de 2020, se aprobó la Reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el que se incorporó a la estructura organizacional del MINTEL la Dirección de Regulación y Títulos Habilitantes Postales, como parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales,

WWEUC

unidad que regula las interacciones entre el Estado, los operadores postales y los usuarios, a través de la emisión y actualización de la normativa, y gestiona los procesos de otorgamiento, renovación, cancelación o negación de los títulos habilitantes a los operadores postales para la prestación de los servicios postales, conforme la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, en comunicación de 20 de julio de 2023, en respuesta al pedido de información de auditoría realizado con oficio 58-0002-DNA4-MINTEL-AI-2023 de 17 de julio de 2023, señaló:

*"... Con fecha 28 de septiembre 2020 a través de Acuerdo Ministerial Nro. 028-2020 se aprueba la Reforma al Estatuto del MINTEL estableciendo como competencias de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales y sus Direcciones Técnicas lo siguiente: - **Subsecretaría de Telecomunicaciones y Asuntos Postales:**- Misión.- "Gestionar acciones para promover la masificación de servicios y expansión de infraestructura de telecomunicaciones y eliminación de la brecha digital mediante la generación de políticas, políticas públicas, planes, proyectos; así como, emitir la regulación y el control para la prestación adecuada de los servicios postales." - **Dirección de Supervisión de Telecomunicaciones y Asuntos Postales:**- Misión.- "Velar por la operación eficiente de las empresas públicas relacionadas al MINTEL, en el ámbito de las telecomunicaciones y del sector postal, fijando indicadores, procedimientos de medición y mecanismos de entrega de información para cada institución." - **Dirección de Regulación y Títulos Habilitantes Postales:**- Misión.- "Regular las interacciones entre el Estado, los operadores postales y los usuarios, a través de la emisión de la normativa y la gestión para los procesos de otorgamiento, renovación, cancelación o negación de los títulos habilitantes a los operadores postales, sean permisos de operación, autorizaciones o concesiones para la prestación de los servicios postales." - Del mismo modo el mencionado Acuerdo Ministerial en su disposición Derogatoria Única indica: "Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 32, publicado en Registro Oficial Nro. 722 del 12 de junio de 2012 y su reforma con Acuerdo Ministerial Nro. 001-2013, publicado con Registro Oficial Nro. 886 del 5 de febrero de 2013; y, todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información." - En este sentido, al tratarse de contratos de permisos de Operación Postal de conformidad a la Ley General de los Servicios Postales(...) que indica en su Art. 20: "La Agencia de Regulación y Control Postal, mediante Permiso de Operación Postal, habilitará a personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, la operación de servicios postales. El permiso se otorgará de acuerdo con las categorías definidas en la presente Ley, su Reglamento General y las regulaciones que emita la Agencia", es decir estos Actos Administrativos que se los denomina Contrato de Permiso de operación, están sujetos a la administración, control y seguimiento de la normativa vigente, para lo cual las áreas técnicas en el marco de sus competencias, asignadas en el antes detallado Estatuto Orgánico por Procesos, realizan los actividades de seguimiento correspondientes para la verificación del cumplimiento de los mismos, en este sentido, no corresponde una designación independiente de funcionarios administradores (...)"*

DICE

Es decir, las recomendaciones 20 y 27 dirigidas a los Administradores de contratos, no son aplicables, toda vez que estos cargos formaban parte de la Agencia de Regulación y Control Postal, entidad que se suprimió con Decreto Ejecutivo 1037 de 6 de mayo de 2020, mismos que no forman parte de la estructura organizacional del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Por lo anteriormente descrito, las recomendaciones 19, 20, 27 del informe DNA4-044-2020 no son aplicables debido a que existen disposiciones legales que prohíben la suscripción de convenios para el intercambio de información financiera; recomendaciones que fueron dirigidas a servidores que formaban parte de la Agencia de Regulación y Control Postal, entidad suprimida con Decreto Ejecutivo 1037 de 6 de mayo de 2020.

Conclusión

Del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DNA4-0044-2020, aprobado el 30 de septiembre de 2020, se determinó que la recomendación 19, no es aplicable ya que existen disposiciones legales que prohíben la suscripción de convenios para el intercambio de información financiera para verificar y validar los ingresos provenientes y declarados por cada operador postal; las recomendaciones 20 y 27 fueron dirigidas a servidores que no constan en la estructura organizacional del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, debido a que la Agencia de Regulación y Control Postal se suprimió con Decreto Ejecutivo 1037 de 6 de mayo de 2020.

Recomendaciones no aplicables en el periodo sujeto a examen

Comentario: Incumplimiento de procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y recaudación de valores pendientes

"Recomendación 28.- Al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.- Dispondrá a quien corresponda la administración de los archivos y custodia de la documentación relacionada con los contratos de concesión, a fin de que mantengan un orden cronológico y secuencial tanto físico como digital, debidamente clasificados desde el inicio al final del trámite, y realicen un inventario de documentos que se encuentra bajo su responsabilidad, a fin de que permita su verificación y análisis durante o después de su realización."

OKE J.L.

Recomendación 29.- Dispondrá al personal custodio de la documentación integren a los expedientes todos los documentos relevantes derivados de la administración, notificación, recaudación y procesos sancionatorios de los contratos de concesión; y, otros actos de gestión importantes la cual debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y control.

Situación actual

En relación a las recomendaciones 28 y 29, la Ley Orgánica de Servicio Postal, en sus artículos 1, 3 y 16, señalan:

“... Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular y controlar la administración y gestión de los servicios postales para garantizar el derecho de los usuarios a la prestación eficiente, oportuna y segura de estos servicios. Los servicios postales se consideran servicios de interés general y son administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley. Se considera únicamente al Servicio Postal Universal (SPU) como un servicio público”.

Artículo 3.- Principios. El Servicio Postal Universal (SPU) responde a todos los principios consagrados en la Constitución de la República respecto de los servicios públicos y a lo dispuesto en los convenios internacionales ratificados en el Ecuador (...).

Artículo 16.- Clasificación de los servicios postales. En función de las condiciones exigibles para su prestación, son los siguientes:

1. Servicio Postal Universal (SPU).- Es un servicio postal, considerado servicio público, que consiste en la obligación de brindar un conjunto definido de servicios postales prestados en forma permanente, de calidad y a tarifas asequibles con cobertura en todo el territorio nacional, que permita a los usuarios remitir y recibir envíos postales desde y hacia cualquier parte del mundo(...).”

Además, el Reglamento de Títulos Habilitantes y de la Gestión del Sector Postal, emitido con Resolución 014-2021 de 25 de noviembre de 2021, publicado en el Registro Oficial 596 de 13 de diciembre de 2021, en el Capítulo II de la Autorización y Concesión para la prestación del Servicio Postal Universal por parte del Operador Postal Designado, artículo 30, señala:

*“... **Suscripción del contrato de concesión.**- Una vez notificada la Resolución de adjudicación y verificada la acreditación del pago, en el término de quince (15) días, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, o su delegado, y el adjudicatario de la concesión suscribirán el contrato correspondiente(...).”*

DICE

Al respecto, el Director de Regulación y Títulos Habilitantes Postales, que actuó en el período comprendido del 6 de agosto de 2020 al 30 de agosto de 2021, del 16 de septiembre al 17 de octubre de 2021; y, del 25 de octubre de 2021 al 9 de marzo de 2022, en oficio AP-AI-2023-002 de 2 de agosto de 2023, señaló:

“... Respecto al cumplimiento de esta recomendación, es importante aclarar que el MINTEL Y LA EX AGENCIA POSTAL, no han suscrito hasta la presente fecha ningún Contrato de Concesión, por lo que no existen expedientes relacionados a estos contratos (...).”

Mediante Decreto Ejecutivo 1244 de 23 de febrero de 2021, se escindió la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP y se creó la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, conforme establece el artículo 1, que señala:

“... Escindir la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, dentro de su proceso de liquidación y extinción, y crear la Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. (...).”

El artículo 4 del referido Decreto, señala:

“... La Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP tendrá por objeto social: -1. Prestar el servicio postal universal en todas sus modalidades a nivel nacional e internacional, así como servicios y actividades conexas y complementarias al servicio postal, de conformidad con la Ley General de Servicios Postales y el Plan de Implementación del Servicio Postal Universal.”

La Empresa Pública Servicios Postales del Ecuador SPE EP, se mantiene en operación, es decir, las recomendaciones 28 y 29 no fueron aplicables durante el período de análisis de la presente acción de control, debido a que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información no suscribió contratos de concesión del Servicio Postal Universal.

Conclusión

Del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DNA4-0044-2020, aprobado el 30 de septiembre de 2020, se determinó que las recomendaciones 28 y 29 no fueron aplicables en el período sujeto a examen, debido a que el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, no suscribió contratos de concesión del Servicio Postal Universal.

TRECE

Recomendación

A la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

1. Dispondrá a quien corresponda, que cuando se suscriban contratos de concesión del Servicio Postal Universal, se implementen las recomendaciones que constan en el Anexo 4, de lo cual realizará la supervisión respectiva a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente para el efecto.

Recomendaciones parcialmente cumplidas

Comentario: Incumplimiento de procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y recaudación de valores pendientes

"Recomendación 21.- Al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.- Dispondrá a quien corresponda automatice el Registro General de Operadores Postales que contenga la información establecida en la normativa vigente para el caso; además, mantenga una correlación con las áreas pertinentes, a fin de optimizar los procesos de inscripción, recaudación de ingresos de los operadores postales; y, facilitar la transparencia y acceso a la información para los usuarios internos y externos."

"Recomendación 23.- Al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.- Conformará una Comisión Técnica Financiera para que, en coordinación de los administradores de los contratos de concesión, realicen la liquidación y reliquidación de los valores pagados por otorgamiento de títulos habilitantes, derechos económicos y contribución del 1% del total de ingresos percibidos y facturados de los años 2017 al 2019, con la finalidad de corroborar los valores recaudados y de ser el caso recaudar valores pendientes de cobro incluido multas e intereses."

Situación actual

Con oficio 25-0002-DNA4-MINTEL-2023 de 16 de mayo de 2023, el equipo de auditoría solicitó documentación que evidencie las acciones para el cumplimiento de las recomendaciones a la Directora de Proyectos, Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, unidad encargada del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones.

CATORCE 

En la documentación remitida con oficio MINTEL-DPSE-2023-0027-O de 15 de junio de 2023, por la Directora de Proyectos, Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se evidenció:

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con memorando MINTEL-MINTEL-2021-0079-M de 24 de marzo de 2021, dispuso a la Subsecretaria de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, Directora de Regulación y Títulos Habilitantes Postales, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, Coordinadora General Administrativa Financiera, Directora Financiera y Coordinadora General Jurídica, dar cumplimiento a las recomendaciones 15, 17, 19, 20, 21, 22, 27, 28 y 29; y, con memorando MINTEL-MINTEL-2021-0409-M de 24 de marzo de 2021; designó al Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, como el responsable de su cumplimiento.

Respecto a la recomendación 21, con memorando MINTEL-STAP-2021-0278-M de 8 de julio de 2021, la Subsecretaria de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, insistió a la Coordinadora General Administrativa Financiera el contingente técnico necesario para la creación de una herramienta tecnológica para el Registro General de Operadores de los Servicios Postales que permita al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ingresar, interactuar y entregar información respecto de los operadores postales, y brindar un adecuado servicio de información postal a la ciudadanía; quien en memorando MINTEL-CGAF-2021-0422-M de 20 de septiembre de 2021, indicó:

“... una vez analizado el presupuesto asignado a la institución por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidencia que no se dispone de los recursos presupuestarios necesarios para obtener la herramienta tecnológica solicitada (...)”.

Sin embargo, con el aporte económico de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal, el 20 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato MINTEL-2022-005 de CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE REGISTRO GENERAL DE LOS OPERADORES POSTALES EN ECUADOR, entre el Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, en calidad de delegado de la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, y la Compañía contratista SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING S.A.S, por un

quince

valor de 40 000,00 USD, y un plazo de 6 meses(180) días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo; sin que auditoría evidencie la entrega del anticipo, y el estado de avance del contrato.

En la cláusula tercera, el objeto del contrato consta:

“... 3.2.1 Objetivo de la contratación: La contratación para el desarrollo e implementación del Sistema de Registro General de los Operadores de los Servicios Postales tiene como objeto contar con un sistema tecnológico que permita registrar, consultar y realizar trámites en línea, con la finalidad de automatizar los procesos de gestión postal, mantener una correlación con las diferentes áreas del MINTEL, a fin de optimizar los procesos de inscripción, recaudación de ingresos de los operadores postales, y facilitar la transparencia y acceso a la información para los usuarios internos y externos(...)”.

3.2.2 Objetivos Específicos

Desarrollar un sistema de registro de información del sector postal, que contendrá datos generales de los operadores postales, contratos, adendas, oficinas postales, servicios que ofrecen, contactos, información financiera y operacional.-Desarrollar un sistema de consulta en línea de los operadores postales habilitados que permita obtener información relacionada a su actividad, servicios y cobertura a nivel nacional.-Desarrollar un sistema de trámites en línea con clave de acceso que permita realizar las declaraciones de la contribución del 1% de los ingresos generados por actividad postal, generación de notificaciones, consulta de obligaciones financieras y el canal para la realización de pagos en línea.-Contar con reportería y generación de estadísticas de la información contenida en el Registro General de Operadores de los Servicios Postales.-Brindar capacitación a funcionarios del MINTEL para el manejo y actualización del sistema y su funcionamiento (...).”

Plazo contractual que, al 31 de diciembre de 2022, fecha de corte de la acción de control, ha transcurrido 102 días; encontrándose en la fase de definición de los límites y alcance del software en desarrollo, según consta en el Acta 15 de reunión de los equipos de trabajo del MINTEL y de SUCCESSFUL IMPLEMENTATIONS AND CONSULTING S.A.S, de 13 de diciembre de 2022; por lo que la recomendación 21 se encuentra parcialmente cumplida.

Con oficio 51-0002-DNA4-MINTEL-AI-2023 de 6 de julio de 2023, dirigida a la Subsecretaria de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, se solicitó documentación que evidencie el cumplimiento de la recomendación 21; quien, en comunicación de 20 de julio de 2023, remitió documentación que no contribuyó en la validación del cumplimiento de la mencionada recomendación.

DECEIS 

En relación a la recomendación 23, del informe DNA4-0044-2020, con memorando MINTEL-MINTEL-2021-0080-M de 24 de marzo de 2021, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, dispuso al Coordinador General Administrativo Financiero, dar cumplimiento con carácter obligatorio dicha recomendación; y con memorando MINTEL-MINTEL-2021-0409-M de 26 de noviembre de 2021, insistió en su cumplimiento.

El Coordinador General Administrativo Financiero, con memorando MINTEL-CGAF-2022-0638-M de 7 de septiembre de 2022, designó a la Contadora General, Asistente Financiero, Asistente de Contabilidad, Especialista y al Asistente Técnico, como Miembros de la Comisión Financiera Técnica, y solicitó realizar y suscribir un informe en conjunto, indicando cual es el estado actual de la cuenta por cobrar existente en referencia a la liquidación y reliquidación de los valores pagados por otorgamiento de títulos habilitantes, derechos económicos y contribución del 1% del total de ingresos percibidos y facturados de los años 2017 al 2022; además, dispuso adjuntar el cronograma de ejecución de cobro.

La Contadora General, con memorando MINTEL-DF-2022-0650-M de 28 de octubre de 2022, entregó al Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe Técnico sobre el estado y avance de las reliquidaciones de los Operadores Postales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020; así como el cronograma para el cumplimiento de la recomendación 23; y, con memorando MINTEL-DF-2021-1254-M de 5 de noviembre de 2021, informó al Director Financiero:

"... hasta la presente fecha han sido remitidas 11 liquidaciones anuales revisadas y firmadas y 4 para la revisión por parte de los Administradores de Contrato de la Dirección de Regulación y Títulos Habilitantes Postales, las mismas que fueron elaboradas conforme la información constante en la herramienta informática eSIGEF (...)"

Además, con memorando MINTEL-DF-2022-0761-M de 28 de diciembre de 2022, informó sobre el estado y avance de las reliquidaciones de los Operadores Postales; y, adjuntó el Informe Técnico de 28 de diciembre de 2022, suscrito por los Miembros de la Comisión, en el que constó:

DECISIONADO

"... Del total de 580 reliquidaciones que la Comisión debe realizar, se han finalizado 180 reliquidaciones lo que representa el 31,03%; 159 reliquidaciones se encuentran en proceso, lo que representa un 27,41%; y pendientes por ejecutar se encuentran 241 reliquidaciones, lo que representa 41,55%. En conclusión, la Comisión Técnica Financiera cuenta con un avance del 58,45% en los procesos de reliquidaciones financieras anuales de los años 2017 a 2020, con corte al 20 de diciembre de 2020 (...)"

Por lo que la recomendación 23, se encuentra parcialmente cumplida.

Con oficios del 81 al 98-0002-DNA4-MINTEL-AI-2023, todos de 27 de julio de 2023, el equipo auditor comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados con el cumplimiento parcial de las recomendaciones 21 y 23, a fin de que expongan sus puntos de vista y presenten los justificativos documentadamente.

Los Subsecretarios de Telecomunicaciones y de Asuntos Postales, en funciones del 6 de enero al 2 de febrero de 2022, y del 13 de junio al 23 de agosto de 2022; en comunicación y oficio PAMM-2023-0001-OF de 8 de agosto de 2023, respecto a la recomendación 21 indicaron las acciones realizadas para la elaboración de los términos de referencia del Contrato MINTEL-2022-005 para la CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL, PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE REGISTRO GENERAL DE LOS OPERADORES POSTALES EN ECUADOR, sin aportar con documentación que permita verificar el estado de avance del contrato, por lo que lo comentado se mantiene.

Respecto a la recomendación 23, en memorando MINTEL-CGAF-2023-562-M de 2 de agosto de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2022; señaló:

"... El desarrollo y ejecución de las reliquidaciones es un trabajo minucioso en el que se debe revisar la información de carácter financiero y cotejar los valores declarados, notificados, cancelados y recaudados por concepto de la Contribución 1% y Derechos Económicos en los expedientes físicos de los operadores postales que fueron entregados por la Ex ARCPPostal, por lo que requiere de dedicación continua de tiempo.- Se identificó que los expedientes físicos de los Operadores Postales que fueron entregados por la extinta ARCP, donde reposa la información requerida para el proceso de reliquidación, se encuentran incompletos y desorganizados, lo que dificulta y en ocasiones impide la realización y finalización de las reliquidaciones(...).- Existen alrededor(sic) de 33 reliquidaciones que no se pueden concluir por la falta de respuesta de la información requerida a los Operadores Postales, pese a las insistencias remitidas mediante correo electrónico (Tabla 3),del informe mencionado.- (...) La Comisión Técnica

DIRECCIÓN Q

Financiera da a conocer que con esfuerzo y trabajo en equipo se ha logrado atender todos los 408 procesos de reliquidaciones financieras dentro del periodo 01 de noviembre de 2022 al 31 de julio de 2023, pese a todas las limitaciones y novedades acontecidas durante todo el proceso y manifestadas en los informes quincenales por parte de la Comisión(...).- No obstante, existen algunas reliquidaciones que aún no se han concluido debido a la falta de respuesta por parte de los operadores postales (Tabla 3).del informe mencionado(...)"

Así también, con oficios MINTEL-MINTEL-2023-484-O y MINTEL-MINTEL-2023-360-O de 7 y 18 de agosto de 2023, respectivamente, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, adjuntó los memorandos MINTEL-STAP-2023-322-M y MINTEL-CGAF-2023-0216-M, ambos de 4 de agosto de 2023, en los que la Subsecretaria de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, en funciones desde el 3 de julio de 2023, indicó:

"... Por otra parte, en relación a la Comisión Técnica Financiera que realiza la liquidación y reliquidación de los valores pagados por otorgamiento de títulos habilitantes, derechos económicos y contribución del 1% del total de ingresos percibidos y facturados de los años 2017 al 2019, se encuentra conformada y, hasta el 30 de julio de 2023, se ha ejecutado el 84% de la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado, es decir, el 16%, se encuentra en proceso de ejecución(...)"

Lo señalado por el Coordinador General Administrativo Financiero y la Subsecretaria de Telecomunicaciones y Asuntos Postales ratifican lo comentado por Auditoría, por cuanto no se concluyó con la liquidación y reliquidación de los valores pagados por otorgamiento de títulos habilitantes, derechos económicos y contribución del 1% del total de ingresos percibidos y facturados de los años 2017 al 2019, por lo que, lo comentado se mantiene.

Situaciones que se presentaron por cuanto, los servidores a quienes están orientadas las recomendaciones no concluyeron con la implementación total de las mismas, lo que ocasionó que se mantengan las deficiencias observadas, debilitando el sistema de control interno institucional.

Los citados servidores, inobservaron lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, 600-02 Evaluaciones periódicas.

DECINUEVE 

Conclusión

Del seguimiento efectuado al cumplimiento de las 52 recomendaciones formuladas en 5 informes de Auditoría Interna y Externa aprobados en los años 2020, 2021 y 2022 por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, se determinó que 45 están cumplidas, 3 no son aplicables, 2 no son aplicables en el período sujeto a examen; y, 2 fueron parcialmente cumplidas, ya que los servidores a quienes estaban dirigidas no implementaron en su totalidad las mismas; lo que ocasionó que las deficiencias se mantengan, debilitando el sistema de control interno institucional.

Recomendación

A la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

2. Dispondrá y supervisará el cumplimiento de las recomendaciones parcialmente cumplidas (Anexo 5), a fin de evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas; y, mejorar la gestión institucional.

Ing. Liliana de los Angeles Paredes Mera
Gerente/Director/Auditor Interno
Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

VENTE